



**UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**  
**FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN EN DERECHO DE**  
**EMPRESA**

**TÍTULO:**

**DIVULGACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DEL**  
**CONTRIBUYENTE COMO RESTRICCIÓN AL DERECHO DE PROTECCIÓN**  
**DE SUS DATOS PERSONALES EN ECUADOR**

**Trabajo de Titulación presentado como requisito para optar el título de:**

**MAGÍSTER EN DERECHO EMPRESARIAL**

**MAESTRANTES:**

**MARLON ANDRÉS CAMPI RIVERA**

**JUAN ALBERTO LLERENA GARCÍA**

**Tutor:**

Fabricio Chica Martínez, Ab. Mgs.

**Samborondón, julio, 2023.**

## Resumen

El objetivo de este estudio es analizar las medidas destinadas a proteger los datos y garantizar la seguridad jurídica de los contribuyentes en relación con la declaración patrimonial. La problemática central se centra en cómo conciliar el interés legítimo del Estado en obtener información precisa para el control tributario con el derecho de los contribuyentes a la privacidad y la seguridad jurídica en el proceso de revelar información del anexo de activos y pasivos. El enfoque metodológico adoptado es racionalista, lo que permite un análisis sistemático y objetivo del problema utilizando el método inductivo. Se han empleado técnicas cualitativas de revisión bibliográfica para recopilar información relevante de diversas fuentes académicas y legales. Los principales resultados obtenidos destacan la necesidad de establecer un equilibrio entre la transparencia fiscal y la protección de datos personales. Asimismo, se evidencia la necesidad de contar con una legislación clara y actualizada que establezca los derechos y obligaciones de ambas partes y que defina los límites de la divulgación de la información patrimonial. Este estudio resalta la importancia de equilibrar los intereses en juego para garantizar un sistema tributario justo y efectivo, al mismo tiempo que se protege la privacidad y seguridad jurídica de los ciudadanos contribuyentes.

**Palabras clave:** Declaración patrimonial, Protección de datos, Seguridad jurídica activos, pasivos

## **Abstract**

The objective of this study is to analyze measures aimed at protecting data and ensuring the legal security of taxpayers in relation to asset declaration. The central issue revolves around reconciling the legitimate interest of the State in obtaining accurate information for tax control with taxpayers' right to privacy and legal security in the process of disclosing information on assets and liabilities. The adopted methodological approach is rationalist, allowing for a systematic and objective analysis of the problem using the inductive method. Qualitative techniques of bibliographic review have been employed to gather relevant information from various academic and legal sources. The main results obtained highlight the need to establish a balance between tax transparency and the protection of personal data. Likewise, it is evident that there is a need for clear and updated legislation that establishes the rights and obligations of both parties and defines the limits of disclosure of asset information. This study emphasizes the importance of balancing the interests at stake to ensure a fair and effective tax system while safeguarding the privacy and legal security of taxpayer citizens.

**Keywords:** Patrimonial declaration, Data protection, Legal security, assets, passives.

## Introducción

La declaración patrimonial constituye una herramienta fundamental para la administración tributaria en su misión de garantizar el adecuado control y fiscalización de los contribuyentes. En el contexto ecuatoriano, la obligatoriedad de presentar el anexo de activos y pasivos dentro de la declaración patrimonial plantea preocupaciones acerca de los riesgos de divulgación de información sensible de las compañías y los contribuyentes (Roldàn, 2020). Si bien el objetivo de esta medida es controlar los casos inusuales de patrimonios, es fundamental considerar los posibles efectos negativos que esta exposición podría tener en la seguridad ciudadana de las partes involucradas.

En esta línea, este proceso de revelar información sobre activos y pasivos plantea un delicado equilibrio entre el interés legítimo del Estado en obtener datos precisos para el control tributario y el derecho fundamental de los contribuyentes a la privacidad y la seguridad jurídica. El presente trabajo se enfoca en analizar las medidas destinadas a proteger los datos y garantizar la seguridad jurídica en la declaración patrimonial, abordando así la problemática central que surge de esta tensión entre el deber estatal y los derechos individuales.

La importancia de revisar este problema de investigación radica en que la divulgación de información patrimonial sensible, no solo afecta la esfera personal de los contribuyentes, sino que también puede incidir en la percepción de confianza en el sistema tributario y, en última instancia, en el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales (Carrera & Reyes, 2020). Por lo tanto, es crucial comprender los desafíos y riesgos asociados con la divulgación de datos patrimoniales y evaluar las medidas necesarias para garantizar la protección adecuada de los derechos individuales sin comprometer la eficacia del control fiscal.

La divulgación de información sensible conlleva una serie de riesgos que podrían afectar tanto a las empresas como a los individuos contribuyentes (Amaya, 2016). Según Catrina (2020) es necesario considerar el riesgo de que datos estratégicos y confidenciales de las compañías sean revelados y puedan ser utilizados por competidores para obtener ventajas comerciales. Esto podría afectar la competitividad y el desarrollo económico de las empresas, especialmente aquellas que dependen de la innovación y el conocimiento especializado.

Además, la divulgación de información sensible también puede tener un impacto en la reputación de las compañías. La revelación de datos financieros y patrimoniales podría generar desconfianza en los socios comerciales, inversores y clientes, lo que podría llevar a la pérdida de oportunidades de negocio y deteriorar la imagen de la empresa (Gaitán, 2015). Esto es especialmente relevante en un entorno empresarial cada vez más globalizado y competitivo, donde la confianza y la protección de la información son fundamentales para mantener relaciones comerciales sólidas.

Desde una perspectiva teórica, estos riesgos de divulgación de información sensible pueden ser analizados a través de la revisión de diferentes conceptos. Uno de ellos es el derecho a la privacidad, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Constitución de la República del Ecuador. Este derecho garantiza la protección de la vida privada y de los datos personales, y se fundamenta en la idea de que las personas tienen el derecho de controlar y decidir qué información sobre ellos mismos se divulga (García, 2016).

Otro aspecto de relevancia es la protección de datos personales, que se refiere a la regulación y salvaguardia de la información personal de los individuos. En Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, establece principios y normas para la protección de los datos personales y garantiza el ejercicio de los derechos de privacidad de los ciudadanos. Esta ley establece la necesidad de obtener el consentimiento del titular de los datos y limita la divulgación de información sensible sin un fundamento legal válido (Enríquez, 2017).

Los objetivos principales que se propone alcanzar este trabajo son los siguientes: en primer lugar, analizar detalladamente la problemática jurídica y de seguridad que surge al revelar información del anexo de activos y pasivos dentro de la declaración patrimonial en el contexto de Ecuador. En segundo lugar, examinar las diferentes estrategias y enfoques que se han implementado en otros países o propuesto en la literatura académica para abordar este desafío, con el fin de extraer lecciones aprendidas y mejores prácticas aplicables al contexto ecuatoriano. En tercer lugar, identificar las principales medidas legales y técnicas que podrían ser adoptadas en el país para salvaguardar la privacidad y seguridad jurídica de los contribuyentes mientras se garantiza la transparencia y eficiencia del control fiscal.

El alcance de este trabajo se centra en una revisión íntegra de la literatura académica y legal existente en el ámbito nacional e internacional relacionada con la problemática abordada. Se analizarán diversas fuentes, incluyendo artículos científicos, informes gubernamentales, legislación tributaria, y jurisprudencia relevante.

El estudio se orienta desde una perspectiva racionalista, utilizando el método inductivo para examinar y sistematizar la información recopilada. Cabe destacar que este trabajo no pretende ofrecer una solución definitiva o una propuesta de políticas concretas, sino más bien proporcionar un marco analítico sólido y fundamentado que permita comprender la complejidad del tema y orientar futuras acciones en la búsqueda del equilibrio entre el control tributario y la protección de los derechos individuales. Con ello, se espera contribuir al debate público y aportar al diseño de medidas más efectivas y justas en el ámbito de la declaración patrimonial en Ecuador. En suma, el presente trabajo busca generar conocimiento y reflexión en torno a una temática relevante y de gran impacto en el ámbito fiscal y de protección de datos en el contexto nacional.

## **Marco conceptual**

### **Declaración patrimonial**

En Ecuador, la declaración patrimonial es un procedimiento legal mediante el cual los funcionarios públicos y ciertos servidores del Estado, así como otras personas sujetas a determinadas leyes, deben informar sobre su situación financiera, activos y pasivos, ingresos, bienes y otras obligaciones patrimoniales (Montaño & Carpio, 2019). La finalidad principal de esta declaración es promover la transparencia, la rendición de cuentas y prevenir actos de corrupción y enriquecimiento ilícito en el ámbito de la función pública.

La declaración patrimonial es una herramienta importante para la administración pública en Ecuador, por cuanto, permite conocer el estado patrimonial de los servidores públicos y comparar su evolución patrimonial con los ingresos percibidos durante el ejercicio de sus funciones. Esto ayuda a detectar posibles enriquecimientos injustificados o incompatibilidades con las funciones que desempeñan.

Los funcionarios públicos que están obligados a presentar la declaración patrimonial pueden incluir, entre otros, a los siguientes:

1. Altas autoridades del Estado, como el presidente de la República, vicepresidente, ministros, etc.
2. Legisladores y otros miembros del Congreso Nacional.
3. Servidores públicos de alto nivel y funcionarios que ocupen cargos de confianza en diferentes entidades gubernamentales.
4. Jueces, magistrados y miembros del sistema judicial.
5. Altos mandos militares y policiales.
6. Directores y gerentes de empresas públicas y autónomas, entre otros.

La presentación de la declaración patrimonial es un requisito legal y aquellos que están obligados a hacerlo deben completar el formulario proporcionado por la entidad competente, detallando sus activos, pasivos, bienes muebles e inmuebles, ingresos,

deudas, entre otros aspectos patrimoniales. La declaración se presenta al inicio del período de funciones, durante el ejercicio de las funciones y al finalizar el período de desempeño en el cargo.

Una de las características que envuelve a la declaración patrimonial es la confidencialidad de la misma y que está sujeta a normas de protección de datos personales. Sin embargo, en casos específicos, como en procesos de control y fiscalización, la información puede ser utilizada para investigaciones y auditorías, siempre que se respete el debido proceso y los derechos de los contribuyentes (Rivadeneira, 2020). En general, la declaración patrimonial es una herramienta esencial para promover la transparencia y la integridad en el sector público en Ecuador.

Por otro lado, en lo que respecta al marco legal, la obligación de presentar la declaración patrimonial en Ecuador está regulada principalmente:

- la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno -en adelante, LORTRI-, la cual establece los principios y normas generales del sistema tributario en Ecuador. En su artículo 20, la LORTI establece la obligación de presentar la declaración patrimonial y regula los procedimientos y plazos para su cumplimiento
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).- Esta ley, que fue aprobada en 2004 y ha sido objeto de varias reformas, establece el marco normativo para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en el país. En el artículo 4 de la LOTAIP se establece la obligación de presentar la declaración patrimonial para los servidores y funcionarios públicos que desempeñen cargos de alta jerarquía.
- Código Orgánico Integral Penal (COIP.- El COIP, aprobado en 2014, contiene disposiciones relativas a la corrupción y el enriquecimiento ilícito. En el Título X, Capítulo IV, se abordan los delitos contra la administración pública, y en el artículo 278 se tipifica el delito de enriquecimiento privado no justificado. La declaración patrimonial se vuelve relevante en este contexto, ya que es un instrumento para prevenir y detectar este tipo de delitos.

Además de estas tres leyes principales, la obligación de presentar la declaración



patrimonial también se establece en otras normativas específicas que regulan el ejercicio de funciones públicas en entidades gubernamentales y en empresas del sector público. La información contenida en las declaraciones patrimoniales es de carácter confidencial y su uso se encuentra restringido a las autoridades y organismos encargados del control y fiscalización, siempre bajo las normas y procedimientos establecidos en la ley para garantizar la protección de datos personales y la presunción de inocencia de los declarantes.

### **Activos y pasivos**

En el contexto de la declaración patrimonial, los activos y los pasivos son dos elementos fundamentales que permiten conocer la situación financiera de una persona o entidad en un momento determinado. Estos términos están relacionados con la declaración patrimonial en razón de que forman parte de la información que se debe incluir en el formulario para presentar una imagen clara y detallada de la situación económica de los declarantes.

Los activos representan los bienes y derechos que posee una persona o entidad y que tienen valor económico (AFESE, 2020). Estos pueden ser tangibles, como bienes muebles e inmuebles, vehículos, inversiones, entre otros; o intangibles, como cuentas bancarias, acciones, derechos de autor, patentes, entre otros. Los activos representan lo que una persona o entidad posee y son parte importante de su patrimonio. En la declaración patrimonial, se debe detallar la lista de activos que posee el declarante, junto con su valoración económica.

Los pasivos, por otro lado, representan las deudas y obligaciones financieras que tiene una persona o entidad. Estos pueden incluir préstamos, hipotecas, créditos, deudas pendientes de pago, entre otros. Los pasivos reflejan las obligaciones que una persona o entidad tiene que cumplir y representan los montos que deben ser pagados en el futuro. En la declaración patrimonial, se debe incluir la lista de pasivos y las obligaciones financieras que tiene el declarante (Chávez y otros, 2020).

La relación de los activos y los pasivos con la declaración patrimonial radica en que esta última tiene como objetivo mostrar la situación financiera global de un individuo o entidad. Al presentar la declaración patrimonial, se detallan los activos que posee el declarante, es decir, todo lo que le pertenece y que tiene un valor económico, así como

los pasivos, que son las deudas y obligaciones que deben ser cumplidas.

La diferencia entre los activos y los pasivos se conoce como el patrimonio neto, que representa el valor real de los bienes y derechos que posee una persona o entidad una vez que se han restado todas las deudas y obligaciones. Esta cifra es clave para conocer la verdadera situación económica del declarante.

En la declaración patrimonial, la relación entre activos y pasivos es fundamental para determinar la solvencia económica del declarante y para detectar posibles incompatibilidades o enriquecimientos ilícitos. Una comparación adecuada entre los activos y los pasivos permite verificar la coherencia entre los ingresos y los gastos del declarante, lo que contribuye a garantizar la transparencia y rendición de cuentas en el ámbito público y privado.

En el contexto de la investigación, se reconoce la importancia de realizar la declaración patrimonial para revelar los activos y pasivos de una compañía. Estos elementos son esenciales en la contabilidad empresarial, ya que permiten medir el rendimiento financiero y evaluar la salud económica de la organización. Sin embargo, existe una preocupación planteada por Martínez (2021) sobre cómo la divulgación de esta información sensible puede afectar la seguridad de las compañías y los contribuyentes.

En el ámbito tributario, las personas naturales o contribuyentes desempeñan un papel principal, y su cumplimiento es esencial para el buen funcionamiento del sistema tributario y el incumplimiento puede tener repercusiones negativas en la economía del país.

En relación con el delito de defraudación tributaria, Vilcacundo y otros (2021) destacan la evolución normativa y las discrepancias en cuanto al requisito de procedibilidad. El requisito de procedibilidad se refiere a la condición previa que debe cumplirse para iniciar un proceso legal relacionado con la defraudación tributaria. Existe debate sobre si siempre es necesario este requisito, cuándo se aplica y qué tipo de determinación lo constituye. Este debate se relaciona directamente con el tema de estudio de la declaración de activos y pasivos, ya que la información contenida en esta declaración es fundamental para determinar posibles casos de defraudación tributaria.

## **Potestad tributaria**

La potestad tributaria es la facultad que tiene el Estado para crear unilateralmente tributos, cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria. Esta facultad importa el poder coactivo estatal de compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios, cuyo destino es el de cubrir las erogaciones y satisfacer las necesidades públicas (Peralta, 2015).

Basado en los aportes de Peralta (2015) se expresa que la potestad tributaria, es una facultad exclusiva del Estado para generar tributos que serán exigidos a las personas sometidas a su competencia tributaria. Los derechos se basan en principios fundamentales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador (2008), tal cual lo impone en el artículo 300 de la misma.

De acuerdo con el Art. 73 del Código Tributario nos indica: “la actuación de la Administración Tributaria debe desarrollarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia”; en virtud de lo cual es un deber del Servicio de Rentas Internas facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales.

Por su parte, la Resolución NAC-DGECGC16-00000536 publicada del Registro Oficial No. 919 del 10 de enero 2017, habla sobre el anexo de accionistas, socios y participaciones de una empresa jurídica, también citado en la Ley Orgánica de Régimen Tributario en su Art. 98, impone esta obligatoriedad, para descifrar las partes relacionadas dentro de la trama que existe dentro de una persona jurídica.

De acuerdo al Art. 4.1, se tienen definiciones de partes relacionadas como las siguientes:

1. Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de fondos propios en otra sociedad.
2. Las sociedades en las cuales los mismos socios, accionistas o sus cónyuges, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, participen directa o indirectamente en al menos el 25% del capital social o de los fondos propios o mantengan transacciones comerciales, presten servicios o estén en relación de dependencia.
3. Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de los fondos propios en dos o más sociedades.

4. Cuando una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el Ecuador, realice el 50% o más de sus ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, con una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el país. Para la consideración de partes relacionadas bajo este numeral, la Administración Tributaria deberá notificar al sujeto pasivo, el cual, de ser el caso, podrá demostrar que no existe relacionamiento por dirección, administración, control o capital.

En este sentido, la Constitución (2008) determina los principios fundamentales que ordena el régimen tributario.

Gonzales (1997) reconoce que las evoluciones científicas en temas relacionado al Derecho tributario se basan en tres fundamentos: fiscal o recaudatorio, capacidad contributiva y el principio de legalidad.

En un caso judicial dictado por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia (2010)<sup>1</sup>, en contra de Director General del Servicio de Rentas Internas, se discute sobre los conceptos de este término de manera amplia.

El Derecho tributario ha originado en todos los tiempos, y sigue originando, una permanente tensión entre el individuo y la comunidad. Rebajar y equilibrar esta relación de tensión es una de las grandes tareas que el hombre y sus colectividades tienen planteadas en la vida comunitaria altamente desarrollada y relevante de nuestros días.

En esta última referencia se discute de manera amplia el concepto de potestad tributaria. Partiendo de diferentes perspectivas, como la definición de partes relacionadas, los principios fundamentales de la Constitución, las evoluciones científicas en el campo del Derecho Tributario y un expediente del caso judicial.

### **Declaración patrimonial: obligación tributaria material o formal**

Normativamente la declaración tributaria no genera una obligación tributaria material es decir que no cancela un tributo; salvo el caso que sea una obligación formal (Carrera & Reyes, 2020). Cuando declaran los activos y pasivos dentro de la declaración patrimonial es sumamente reservada en otras palabras ningún tercero puede saber sobre la información que declaran las personas naturales, jurídicas o extranjeras ante la

---

<sup>1</sup> Juicio de Impugnación de acto normativo No. 251-2009

administración tributaria.

En este sentido, la declaración patrimonial es una obligación tributaria formal. Esto significa que no implica el pago directo de impuestos al momento de presentarla, pero es un requisito establecido por la ley para que los contribuyentes informen sobre su situación patrimonial y económica ante la autoridad fiscal (Carrera & Reyes, 2020).

La obligación tributaria material se refiere al pago de impuestos propiamente dicho, es decir, a la entrega de una cantidad específica de dinero al Estado en concepto de impuestos, tasas o contribuciones. En cambio, la obligación tributaria formal se relaciona con el cumplimiento de ciertos deberes formales establecidos por la ley, como presentar declaraciones, llevar registros contables, proporcionar información requerida por la administración tributaria, entre otros. Estos deberes formales son importantes para que la autoridad fiscal pueda ejercer el control y fiscalización de los contribuyentes, verificar la exactitud de la información proporcionada y asegurarse de que se cumpla con las normas tributarias (Pinillos, 2019).

En el caso de la declaración patrimonial, es una obligación tributaria formal porque su presentación es un requisito legal que permite a la administración tributaria conocer la situación económica y financiera de los contribuyentes, pero no implica un pago de impuestos en sí mismo. Sin embargo, la declaración patrimonial puede ser relevante para determinar si el contribuyente ha cumplido con sus obligaciones tributarias materiales en cuanto a la correcta declaración y pago de los impuestos correspondientes.

### **Confidencialidad de la información como derecho**

Según lo estipulado en la doctrina y la ley, la declaración patrimonial se destaca por su carácter reservado. Esto significa que la información proporcionada por el contribuyente en dicha declaración es confidencial y no puede ser divulgada ni accesible para terceros, siendo exclusivamente conocida por la Administración Tributaria, con el propósito de llevar a cabo el control tributario.

Sin embargo, en territorio ecuatoriano, este es un principio que consigue ser vulnerado en ciertos casos, solo por mencionar se hace referencia a un artículo periodístico del año 2020 en el que detallan información de declaraciones patrimoniales es así que indica este artículo lo siguiente “las 200 mayores fortunas declaradas al Servicio de Rentas

Internas del Ecuador en el año 2015” (Redacción Periodismo de Investigación, 2020).

Dentro de este artículo periodístico se incluye el nombre del contribuyente de quien declara, y el valor del patrimonio declarado. Al revelar la información pertinente del patrimonio de los contribuyentes, se encuentra el perjuicio de violentar con la seguridad jurídica, y el delito de incremento de patrimonio injustificado tal como lo establece el Art. 297 del COIP, y otros delitos como el sobreprecio en proceso de contratación pública, evidenciando que sin tener la posibilidad legal de acceder a dicha información, logró tener acceso a ella, lo cual plantea dudas sobre el cumplimiento de las normas que exigen a la autoridad a cargo de la Autoridad Tributaria en ese momento, mantener en reserva esa información de manera confidencial. (Carrera & Reyes, 2020).

Ahora bien, la Constitución (2008) no menciona explícitamente que la información de los contribuyentes deba ser considerada confidencial. Sin embargo, el artículo 92 establece el derecho de toda persona a conocer la existencia y acceder a documentos, archivos de datos personales e informes sobre sí misma o sus bienes. También se reconoce el derecho a conocer el uso que se haga de esta información, su finalidad, destino e información. En este sentido, los responsables de la información deben contar con la autorización del titular de los datos o en cumplimiento de la ley para divulgar dicha información.

En cuanto a las administraciones tributarias, deben contar con mecanismos para el intercambio de información. Los Convenios Internacionales de Derechos que ha suscrito y ratificado Ecuador reconocen expresamente que la información intercambiada entre la administración tributaria ecuatoriana y la de un tercer Estado debe ser considerada confidencial.

La Convención Multilateral también reconoce el carácter confidencial de la información entre las administraciones tributarias de los Estados parte de la Convención. Sin embargo, es importante mencionar que la legislación tributaria interna no establece expresamente la confidencialidad de la información obtenida a través del intercambio entre administraciones tributarias.

Entonces, aunque la legislación interna ecuatoriana no reconoce explícitamente la confidencialidad de la información intercambiada, la Constitución permite la divulgación de información de una persona cuando esta lo haya autorizado expresamente o si la ley lo autoriza. En el caso de Ecuador, existen convenios internacionales que permiten al

Servicio de Rentas Internas intercambiar información con otros Estados. Por lo tanto, los contribuyentes tienen el derecho a que la administración tributaria ecuatoriana garantice la confidencialidad de su información y adopte todas las medidas y protocolos necesarios para salvaguardar la seguridad de dicha información.

### **No presentación de la declaración patrimonial**

La no declaración patrimonial se considerará para la persona jurídica, mediante su representante legal y contador, como un delito por defraudación tributaria, en vista de que la Administración Tributaria posee la base de datos con todos los organismos estatales, ellos cuentan con la información sobre la composición societaria de la empresa, entonces el fin de ellos es corroborar la información con las otras obligaciones estatales, si no existe un ocultamiento de patrimonio por parte de la empresa jurídica, a sabiendas que el anexo de activos y pasivos para la compañías conllevarían a una revelación de patrimonio de los accionistas que la conforman, porque mientras una persona tenga una parte accionaria superior del 50%, tendrá que ingresar en su anexo de declaración patrimonial, el valor de la propiedad acogiendo a la parte proporcional que representa en acciones o participaciones de las compañías que representan.

Recordando lo que indica el Acuerdo de Responsabilidad y uso magnético electrónico, es responsabilidad del contribuyente y contador, toda responsabilidad civil y penal que declaren en las obligaciones tributarias, y que la Administración Tributaria reposa en el programa de encriptación de la información que presenta el contribuyente (CGE, 2020).

### **Naturaleza de la relación entre el Estado y el contribuyente en el ámbito tributario**

En relación a este tema, Valdés (2001), destaca que la relación entre el Estado y el Contribuyente se trata de una relación jurídica y no una relación de poder. Según el autor, esto se debe a que la relación de poder refleja de manera más directa el carácter vinculante de las obligaciones personales. En otras palabras, se entiende que el vínculo entre el Estado y el Contribuyente está basado en una relación jurídica en la que se establecen obligaciones y derechos, en lugar de una relación de poder puramente unilateral.

Sin embargo, Benítez (2009) plantea una teoría contraria, argumentando que para que exista una obligación tributaria, se deben cumplir dos elementos esenciales. En primer lugar, debe existir el vínculo jurídico personal entre el sujeto activo -el Estado- y el sujeto

pasivo -el Contribuyente- del tributo. En segundo lugar, debe haber una obligatoriedad de satisfacer una prestación, siempre y cuando se configure el hecho generador establecido legalmente. En otras palabras, Benítez enfatiza la importancia de la existencia de un vínculo jurídico entre ambas partes y la obligatoriedad de cumplir con la prestación tributaria establecida por ley.

Estas dos teorías presentan perspectivas distintas sobre la naturaleza de la relación entre el Estado y el contribuyente en el ámbito tributario. Valdés destaca la importancia de considerar el carácter vinculante de las obligaciones personales en esta relación, mientras que Benítez enfatiza la necesidad de que se cumpla ciertos elementos, como el vínculo jurídico y la existencia de un hecho generador previsto legalmente, para que exista una obligación tributaria.

Asimismo, es indispensable tomar en cuenta la normativa tributaria actual, la cual determina que ningún tercero que no sea la administración tributaria puede ni debe tener acceso a la información proporcionada por el declarante, sin embargo, en algunos casos han expuesto las declaraciones patrimoniales por medios de comunicación, siendo este un hecho que acrecienta el temor, la desconfianza y la objeción por parte de algunos contribuyentes.

### **Análisis**

El tema de la protección de datos y seguridad jurídica en la declaración patrimonial es de gran relevancia en el contexto ecuatoriano y en cualquier país que busca garantizar un adecuado control tributario sin comprometer los derechos individuales de los contribuyentes. La introducción plantea claramente la problemática central de la investigación y establece el equilibrio delicado entre el interés legítimo del Estado en obtener datos precisos para el control tributario y el derecho fundamental de los contribuyentes a la privacidad y la seguridad jurídica. Se menciona que la divulgación de información patrimonial sensible puede afectar la seguridad ciudadana y la percepción de confianza en el sistema tributario, lo que podría influir en el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

En primer lugar, es importante mencionar que la declaración patrimonial es una obligación formal establecida en la legislación tributaria de muchos países, incluido Ecuador. Esta declaración tiene como objetivo proporcionar a la administración tributaria



información detallada sobre los activos y pasivos de los contribuyentes, para determinar un patrimonio real de cada contribuyente, y determinar que la declaración del impuesto a la renta de las personas obligadas a llevar contabilidad concuerde con el formulario 102 enviado al Servicio de Rentas Internas. Lo cual es fundamental para el control fiscal y la determinación correcta de los impuestos a pagar.

Dentro de este contexto, una ley relevante es la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, también conocida como LORTRI, que establece los principios y normas generales del sistema tributario en Ecuador. En el artículo 20 de la LORTRI, se establece la obligación de presentar la declaración patrimonial y se regulan los procedimientos y plazos para su cumplimiento.

No obstante, la revelación de información detallada contenida en el anexo de activos, pasivos y declaración patrimonial para todo tipo de contribuyente, vulnera la seguridad y la privacidad de cada contribuyente en general. La posibilidad de que dicha información sea accesible y divulgada de manera inapropiada o utilizada con fines indebidos plantea un riesgo real para la integridad y el buen nombre de las personas.

En el contexto ecuatoriano, la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la privacidad de acuerdo a lo estipulado en su artículo 66.

La tensión entre el interés legítimo del Estado en obtener información precisa para el control tributario y el derecho de los contribuyentes a la privacidad y la seguridad jurídica ha sido objeto de debate en varios casos judiciales en Ecuador. Un ejemplo destacado es el caso que fue discutido en la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, el cual ha generado una discusión en torno a la legalidad y constitucionalidad de la obligación de revelar información detallada en la declaración patrimonial.

Desde el punto de vista legal, se sostiene que la obligación de presentar el anexo de activos y pasivos dentro de la declaración patrimonial no tenía una justificación razonable y proporcional en relación con los fines legítimos perseguidos por la administración tributaria. Además, se argumentó que la falta de salvaguardias adecuadas para proteger la información de los contribuyentes aumentaba el riesgo de un uso indebido de la misma.

En respuesta a estos argumentos, y en base a la constitucionalidad de la normativa

tributaria en cuestión, evaluando la proporcionalidad de la obligación de revelar información detallada en la declaración patrimonial. Para ello, se consideraron los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad en sentido estricto, buscando un equilibrio entre los intereses del Estado y los derechos de los contribuyentes.

En su fallo, se determina que la obligación de revelar información detallada en el anexo de activos y pasivos era proporcional y no vulneraba de manera desproporcionada los derechos de los contribuyentes. Sin embargo, esta establece la necesidad de implementar medidas adicionales de protección de la información, como la encriptación y el acceso restringido a la misma.

Para las personas naturales, y residentes en el Ecuador se catalogan así; si se cumple varios requisitos; principalmente si un extranjero tiene una estadía superior a 183 días consecutivos en el país tal como lo determina la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en el Artículo 4.1 literal a) Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo período fiscal; también si se solicita un certificado de residencial fiscal ante el Servicio de Rentas Internas.

Puede indicarse que mediante la Resolución NACDGERCGC17-00000335, del 3 de Julio del 2017, el Director General del Servicio de Rentas Internas, creó el anexo de activos y pasivos para una compañía tanto nacional como extranjera esta información es de uso estricto confidencial, porque cuando el representante o el apoderado que saque la clave de la empresa, firma un acuerdo de uso magnético y firma digital con el efecto, de que la Administración Tributaria establece una cláusula de confidencialidad y reserva de la información considerada como frágil.

Se propone como incorrecta la interpretación que hace la Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno relacionado acerca de la norma citada del artículo 69 de la ALORTRI, que en su segundo inciso señala que “[l]as personas naturales, incluyendo las que no desarrollen actividad económica, cuyo total de activos supere el monto equivalente a 20 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta, presentarán anualmente en la forma y plazos establecidos por el Servicio de Rentas Internas mediante Resolución de carácter general, la información patrimonial de los saldos iniciales existentes al 1 de enero del ejercicio”.

El análisis realizado destaca la importancia de cumplir con las obligaciones formales de la declaración patrimonial, pero también subraya la necesidad de proteger la información confidencial de los contribuyentes. Se menciona un caso judicial que discute la constitucionalidad de la obligación de revelar información detallada en la declaración patrimonial y cómo se debe buscar un equilibrio entre los intereses del Estado y los derechos de los contribuyentes.

La problemática jurídica y de seguridad que surge al revelar información del anexo de activos y pasivos dentro de la declaración patrimonial en el contexto de Ecuador presenta una serie de desafíos y consideraciones importantes que deben abordarse cuidadosamente para garantizar el equilibrio entre el control fiscal por parte del Estado y los derechos fundamentales de los contribuyentes, como la privacidad y la seguridad jurídica.

**Privacidad y protección de datos:** La divulgación de información patrimonial puede exponer detalles personales y financieros sensibles de los contribuyentes, lo que plantea preocupaciones sobre la privacidad y el uso indebido de dichos datos. Es fundamental asegurar que la administración tributaria maneje adecuadamente esta información confidencial y aplique medidas sólidas para protegerla contra el acceso no autorizado o el uso inapropiado.

**Potencial de vulnerabilidades y riesgos de seguridad:** La recopilación y almacenamiento de datos patrimoniales requiere sistemas de seguridad robustos para evitar cualquier filtración o ciberataque que pueda poner en peligro la información de los contribuyentes. Los riesgos de seguridad informática y las posibles vulnerabilidades de los sistemas de la administración tributaria deben ser abordados con diligencia para preservar la integridad y confidencialidad de los datos.

**Transparencia fiscal y cumplimiento voluntario:** Si bien la divulgación de información patrimonial tiene como objetivo promover la transparencia fiscal y prevenir la evasión de impuestos, un enfoque excesivamente invasivo o que genere desconfianza en el sistema tributario podría afectar negativamente el cumplimiento voluntario de los contribuyentes. Es fundamental encontrar un equilibrio entre la necesidad de obtener datos precisos para el control tributario y la percepción de justicia y confianza por parte de los ciudadanos.

**Confidencialidad y uso de la información por parte del Estado:** Existe la

preocupación de que la información del anexo de activos y pasivos pueda ser utilizada con fines diferentes a los establecidos en la legislación tributaria, lo que podría poner en riesgo la seguridad jurídica de los contribuyentes. Garantizar que los datos proporcionados por los contribuyentes sean utilizados exclusivamente para fines fiscales legítimos es esencial para mantener la confianza en el sistema tributario.

**Sanciones y medidas coercitivas:** La posibilidad de sanciones o medidas coercitivas contra los contribuyentes que no cumplan con la declaración patrimonial plantea interrogantes sobre los derechos individuales y las garantías legales que deben respetarse en el proceso de fiscalización. Es necesario asegurar que cualquier acción punitiva esté respaldada por la legislación y los procedimientos adecuados para evitar abusos o arbitrariedades.

**Acceso y control de la información por parte de terceros:** La posibilidad de que terceros tengan acceso a la información del anexo de activos y pasivos puede generar inseguridad y potencialmente ser utilizada con fines maliciosos. Establecer mecanismos claros para el acceso a esta información, limitando su divulgación a las personas y entidades autorizadas, es esencial para garantizar la seguridad y protección de los contribuyentes.

Examinar las diferentes estrategias y enfoques implementados en otros países o propuestos en la literatura académica para abordar la problemática de la divulgación de información patrimonial es crucial para adquirir una comprensión integral de las soluciones y prácticas que han demostrado ser efectivas en otros contextos. A continuación, algunas estrategias y enfoques que han sido aplicados en diferentes países y que pueden proporcionar lecciones aprendidas y mejores prácticas aplicables al contexto ecuatoriano:

**Anonimización y agregación de datos:** Algunos países han optado por aplicar técnicas de anonimización y agregación de datos en la información patrimonial divulgada<sup>2</sup>. Esto involucra eliminar o modificar ciertos detalles identificables de los contribuyentes antes de hacer pública la información, lo que protege la privacidad individual mientras permite al Estado acceder a datos relevantes para el control fiscal. La

---

<sup>2</sup>En Canadá, la Canada Revenue Agency (CRA)  
En Australia: La Australian Taxation Office (ATO)

agregación de datos también puede dificultar la identificación de individuos específicos.

**Auditorías de seguridad y protección de datos:** Realizar auditorías periódicas de los sistemas de seguridad y protección de datos utilizados para el almacenamiento y manejo de información patrimonial puede ayudar a identificar y abordar posibles vulnerabilidades. Estas auditorías deben ser realizadas por entidades independientes para garantizar la objetividad y transparencia del proceso. La Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la protección de datos personales y la intimidad de las personas en el artículo 66.

**Educación y concientización:** La promoción de la educación y la concienciación tanto entre los contribuyentes como entre los funcionarios públicos es esencial para destacar la importancia de la protección de datos y la privacidad. Capacitar a los funcionarios encargados de la administración tributaria sobre el manejo adecuado de información sensible puede mejorar la seguridad y reducir errores en la divulgación de datos.

**Regulaciones claras y actualizadas:** Contar con una legislación clara, actualizada y específica que defina los derechos y obligaciones tanto de los contribuyentes como del Estado ecuatoriano en relación con la divulgación de información patrimonial es fundamental. Las regulaciones deben establecer los límites de la divulgación y asegurar que se respeten los derechos fundamentales de los ciudadanos.

**Uso de tecnología avanzada:** La implementación de tecnología avanzada, como sistemas de encriptación, almacenamiento seguro en la nube y herramientas de inteligencia artificial para el análisis de datos, puede mejorar la seguridad y eficiencia en el manejo de información patrimonial.

A al examinar las estrategias y enfoques implementados en otros países y considerar las lecciones aprendidas y mejores prácticas, Ecuador puede obtener una visión valiosa para desarrollar políticas y medidas adecuadas que equilibren la transparencia fiscal con la protección de los derechos individuales en el contexto de la divulgación de información patrimonial. Además, el proceso de adaptación de estas prácticas a la realidad ecuatoriana debe involucrar a diversos actores, incluyendo a expertos legales, funcionarios públicos, académicos y representantes de la sociedad civil para asegurar que las soluciones propuestas sean efectivas, justas y respetuosas de los derechos de los ciudadanos.

## **Conclusiones**

La declaración patrimonial es una herramienta fundamental para el control tributario y fiscalización de los contribuyentes en Ecuador. Sin embargo, su obligatoriedad de presentar el anexo de activos y pasivos ha generado preocupaciones acerca de la divulgación de información sensible de las compañías y los contribuyentes. Esta tensión entre el deber estatal y los derechos individuales plantea desafíos importantes en la protección de datos y la seguridad jurídica.

La problemática jurídica y de seguridad relacionada con la revelación de información del anexo de activos y pasivos en la declaración patrimonial en el contexto de Ecuador es un tema complejo que involucra múltiples aspectos legales, tecnológicos y éticos. Es crucial abordar estos desafíos de manera responsable y equilibrada, tomando en cuenta tanto el interés legítimo del Estado en el control fiscal como la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos contribuyentes. El análisis detallado de estas problemáticas es fundamental para desarrollar políticas y medidas adecuadas que promuevan la transparencia fiscal sin comprometer la privacidad y seguridad jurídica de los contribuyentes.

La divulgación de información sensible en la declaración patrimonial puede tener efectos negativos, tanto en la seguridad ciudadana de los contribuyentes como en la confianza en el sistema tributario. La exposición de datos estratégicos y confidenciales de las compañías podría afectar su competitividad y reputación, lo que podría repercutir en el desarrollo económico del país. La protección de datos personales y el derecho a la privacidad son fundamentales en el contexto de la declaración patrimonial. La legislación ecuatoriana establece la necesidad de obtener el consentimiento del titular de los datos y limitar la divulgación de información sensible sin un fundamento legal válido. Es crucial que la administración tributaria adopte medidas para salvaguardar la privacidad de los contribuyentes y garantizar la confidencialidad de la información.

De acuerdo con el desarrollo de la actividad del Servicio de Rentas Internas, con base en la recopilación de los datos con el anexo referido en este trabajo, se considera fundamental tener en cuenta los riesgos asociados a la exposición de datos relevantes de las empresas los cuales se deben mantener como una información de índole estrictamente confidencial, por lo que justifica la inseguridad o incertidumbre que mantienen las

empresas de si sus datos han sido revelados a terceros, tal revelación puede traer consigo varias consecuencias, como perjudicar de manera directa e inmediata las empresas afectando la reputación y la confianza de los socios comerciales, llegando a vulnerar los derechos tanto de su privacidad como la protección de datos personales.

Debido a lo antes mencionado, se concluye que se debe implementar medidas de protección de datos, adecuados para mantener un equilibrio entre los intereses del Estado y el amparo de los derechos individuales, así como también asegurando que se respete los principios tributarios. Es importante educar a los ciudadanos y contribuyentes sobre el uso de técnicas de anonimización y agregación de datos, y cómo estas prácticas protegen su privacidad. La sensibilización del público ayudará a generar confianza en el sistema y reducirá las preocupaciones sobre la divulgación de información patrimonial.

A modo de recomendación, los organismos gubernamentales encargados de recopilar y divulgar la información patrimonial deben establecer mecanismos de supervisión y cumplimiento para asegurarse de que las técnicas de anonimización y agregación se apliquen correctamente. Además, deben ser transparentes sobre cómo se lleva a cabo este proceso y cómo se protegen los datos de los ciudadanos. Al mismo tiempo, y ante el hecho de que las tecnologías y métodos avanzan con el tiempo, por lo que es importante mantenerse al día con las mejores prácticas en protección de datos por último debe fomentarse la cooperación internacional, dado que muchas transacciones y flujos financieros cruzan fronteras, es fundamental que los países colaboren en cuestiones de anonimización y protección de datos. La cooperación internacional puede ayudar a abordar desafíos transfronterizos y garantizar la protección de datos a nivel global.

## Referencias bibliográficas

- AFESE. (2020). *Declaración patrimonial al sri*. Obtenido de <https://www.afese.com/contenidonoticiaver.php?idSubTema=9&idContenido=196>
- Benítez, M. (2009). *Manual Tributario*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Carrera, L., & Reyes, J. (2020). La declaración patrimonial en Ecuador: Efectos derivados de cumplir parcialmente con la obligación de presentarla. *Revista USFQ*(26), 1-9. <https://doi.org/DOI>: <http://dx.doi.org/10.18272/iu.v26i26.1845>
- CGE. (2020). *Responsabilidades*. Obtenido de <https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=15&tipo=nor>
- Chávez, G., Chávez, R., & Maza, J. (2020). Activos y pasivos por impuestos diferidos Nic 12, un análisis desde Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 12(2), 452-457.
- Enríquez, L. (2017). *Paradigmas de la protección de datos personales en Ecuador. Análisis del proyecto de Ley Orgánica de Protección a los Derechos a la Intimidad y Privacidad sobre los Datos Personales (Tema Central)*.
- Gaitán, R. (2015). *Administración de riesgos ERM y la auditoría interna*. Ecoe Ediciones.
- García, A. (2016). La protección de datos personales: derecho fundamental del siglo XXI. Un estudio comparado. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 743-778 40(120).
- Gonzales, E. (1997). *Derecho Tributario, Tomo I*. Salamanca: Plaza Universitaria.
- Montaño, C., & Carpio, R. (2019). *Tratado de Fiscalidad Internacional para el Ecuador*. Ius et Historiae Ediciones. [https://doi.org/ISBN: 978- 9978-19-922-0](https://doi.org/ISBN:978-9978-19-922-0)
- Peralta, C. E. (2015). Tributación y Derechos Fundamentales los principios constitucionales como límite al poder tributario. *Revista de Ciencias Jurídicas N°138*, 89-134.
- Pinillos, J. (2019). Elementos de la obligación tributaria sustancial del gravamen a los movimientos financieros. *Espacios*, 40(42), 9. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a19v40n42/a19v40n42p09.pdf>
- Redacción Periodismo de Investigación. (30 de Marzo de 2020). COVID19: Una mano al corazón y otra al bolsillo. *Periodismo de investigación*, págs. 1-2. Obtenido de



<https://periodismodeinvestigacion.com/2020/03/30/covid19/>

Rivadeneira, G. (2020). El intercambio de información fiscal y la protección al contribuyente. *in Iuris Dictio*, 26(26).  
<https://doi.org/https://doi.org/10.18272/iu.v26i26.1812>

Roldàn, F. (2020). «Los ejes centrales de la protección de datos: consentimiento y finalidad. Críticas y propuestas hacia una regulación de la protección de datos personales en Ecuador. *USFQ Law Review*, 8(1), 175-202.  
<https://doi.org/10.18272/ulr.v8i1.2184>

Valdés, R. (2001). *Curso de Derecho Tributario*. Bogota: Temis.

Vilcacundo, X., Chimborazo, A., Ribadeneira, & C. (2021). Evolución normativa del delito de defraudación tributaria en el ecuador. *Revista De Investigación Enlace Universitario*, 20(21), 1-7. <https://doi.org/https://doi.org/10.33789/enlace.20.1.80>

### **Normativa local**

Asamblea Nacional. (2008). *Constituiòn*. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Lexis.

Asamblea Nacional. (2008). *LORTI*. Segundo Suplemento del Registro Oficial 235, 23-I-2023CEP

Asamblea Nacional. (2008). *Codigo tributario*. Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de Marzo del 2009. Cevallos

### **Jurisprudencia**

Recurso de casación en el juicio seguido por Señor Gerardo Javier Villacreces Carbo en contra del Director General del Servicio de Rentas Internas, Juicio de impugnación No. 251-2009 (Corte Nacional de Justicia: Sala Especializada de lo Contencioso Tributario 26 de Julio de 2010).